

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: CONSTRUCTORA LINDARAJA
Radicado No. 20 001 31 03 001 2019-00302 00.

Reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 93 del Código General del Proceso, **admítase** la corrección a la demanda que plantea la parte demandante en el sentido de que el demandado JOSE DAVID PEÑALOZA ARIZA es ejecutado directo y no a través de su señora madre LILIANA ARIZA DE LA HOZ, además que se identifica con C.C N° 1.065.854.151 y no con tarjeta de identidad N° 991119-11726, como erróneamente se había anotado.

Notifíquese y córrasele traslado a los demandados, en la forma dada en que libra mandamiento de pago calendarado veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

¹ Fl. 54